




**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 193 CELEBRADA EL DÍA MARTES 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN CANTADOR NO.64, ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS. -----**

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas de la Dirección de Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya; la C.P. Irma Mandujano García; el Lic. Iván Alberto García Irazaba y el Secretario Técnico del mismo, Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso, es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. Así mismo, se hace de conocimiento a los integrantes que derivado de la baja laboral del C.P. Leonel Humberto Ramírez Rangel, este Comité llevará acabo la presente sesión solo con los miembros referidos, encontrándose la designación del nuevo integrante en proceso de ser emitida por el titular de esta Administración Pública. -----


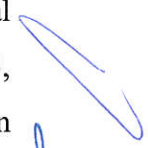

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que el presidente de este cuerpo colegiado instruyó al Secretario Técnico del mismo a que procediera a ello. Así entonces, encontrándose presentes la mayoría de quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad de los presentes. -----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y, en su caso, la aprobación del acta de la sesión anterior, la ordinaria 192 del Comité de Transparencia celebrada en fecha 14 de octubre del año 2019, el Presidente Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya le pidió al Secretario Técnico someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad de los presentes. -----

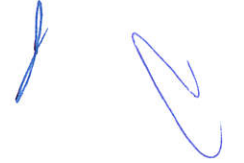
4. Relativo al desahogo del numeral quinto del orden del día, se analizó la clasificación de **información confidencial**, realizada por el Instituto Municipal de Planeación, para dar respuesta a la resolución recaída al recurso de revisión signado con el número **RRAIP-631/2019** presentado por el **C. Fidel Alejandro Ramírez Ramblas**, respecto de la solicitud de información con número de folio **01257719**, la cual se sirvió a emitir respuesta en el sentido de indicar que parte de la información contenida en el contrato que solicita el peticionante contiene datos personales y por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime por **confirmar** la clasificación de la información, por cuanto manifestaron que dicha información es de carácter confidencial, ya que contiene el número de cuenta y clabe bancaria así como firma autógrafa de particular, mismos que han sido testados dentro de la versión pública; lo anterior de conformidad con los artículos 54, 67, 68, 76 y 77, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en relación con el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, garantizando así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en favor de cualquier persona, al tenor de los artículos 6 y 16. Lo anterior en concordancia con los ordinales 2, fracción IV, 3, fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así como con los artículos 1, 2 y 3, fracción VII y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. -----

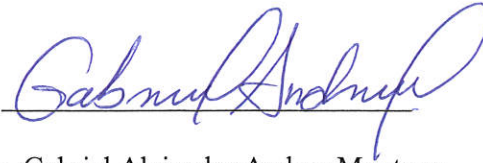


5. Relativo al desahogo del numeral quinto del orden del día, se analizó la clasificación de **información reservada**, realizada por el Instituto Municipal de Planeación, para dar respuesta a la resolución recaída al recurso de revisión signado con el número **RRAIP-631/2019** presentado por el **C. Fidel Alejandro Ramírez Ramblas**, respecto de la solicitud de información con número de folio **01257719**, la cual se sirvió a emitir respuesta en el sentido de indicar que no era posible entregar la información peticionada toda vez que brindar el estudio de prefactibilidad para la implementación de parquímetros en la Zona Centro del municipio de Guanajuato, Gto., podría llegar a obstruir , interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación, en tanto que no ha fenecido el estudio en mención. Conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime por **confirmar** la clasificación de la información, por cuanto manifestaron que dicha información es de carácter reservado, ya que de darse la entrega de esa información podría llegar a obstruir, interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos que están siendo sometidos a deliberación respecto al estudio de prefactibilidad, toda vez que éste no ha concluido. Es por ello que el comité determinó un periodo de reserva de 3 años, toda vez que el multicitado estudio es respectivo a un proyecto que pretende velar por un bien colectivo y por lo tanto las deliberaciones y opiniones que este pueda contener, son contingentes constantemente. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 23, 24, fracción VI, 43, 44, 45, 100, 103, 104 y 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 1, 23, 24, fracciones V y VII, 25, fracción VI, 47, 48 fracciones II y III, 51, 54 fracción I, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, fracción I, 73, fracción VII y 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Así como los numerales cuatro, séptimo, décimo séptimo, décimo octavo, trigésimo tercero y quincuagésimo quinto de los Lineamiento Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

6. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que el Licenciado Gabriel Alejandro Andreu Montoya en su calidad de presidente del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----





Lic. Gabriel Alejandro Andreu Montoya

Presidente



C.P. Irma Mandujano García

Integrante



Lic. Iván Alberto García Irazaba

Integrante



Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.

Secretario Técnico